



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
“2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-364-2017
c/ Agregados: 1050-654-17
y 1050-1551-16

DECRETO N°

6995

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 JUN. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Ofelia Patricia Espinoza, D.N.I. N° 16.750.424, en contra de la Resolución N° 5519-E-17 de fecha 12 de junio de 2017, por la cual se rechaza por improcedente el pedido de pago de adicionales por antigüedad y los aportes provisionales con retroactividad al año 1989; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135º y 141º de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en el Expediente N° 1050-1551-17, obran Certificación de Servicios, copia de planilla de liquidaciones e informe del Área Liquidaciones del Ministerio de Educación, de donde surge que el adicional solicitado se liquida de manera correcta y que para su determinación se ha computado la antigüedad de la agente desde su ingreso a la administración.

Que, Contaduría de la Provincia dictó la Circular N° 10-CP-2016 estableciendo el coeficiente corrector con el cual se calcula la bonificación por antigüedad, y con el cual se concretó el cálculo en el caso que nos ocupa, por lo que se colige que no existe motivos para el agravio por parte del recurrente, a la que se le viene liquidando el adicional por antigüedad de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Que, tanto los Decretos como las Circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictadas de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la Ley 4307.

Que, a la Sra. Ofelia Patricia Espinoza se le liquida correctamente la bonificación por antigüedad, conforme las circulares dictadas por Contaduría de la Provincia con los coeficientes correctores, de acuerdo al Decreto Acuerdo 1550-H-2008, no adeudándose tampoco suma alguna por este concepto.

Que, por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a fojas 20/21 del Expediente N° 200-364/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 22 y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 23, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
“2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

6995

E-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

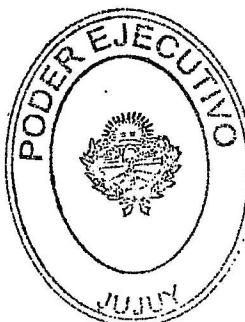
ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. OFELIA PATRICIA ESPINOZA, D.N.I. N° 16.750.424**, en contra de la Resolución N° 5519-E-17 de fecha 12 de junio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas, debido a que la misma se encuentra prescripta, (Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación).

ARTICULO 3º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR